

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2020-00325-00

Fecha de Fijación del Traslado: 5 de agosto de 2021

Traslado de TRABAJO DE PARTICIÓN ART. 509 CGP (c. digital 13),

Inicia: 06 agosto de 2021

Termina: 12 de agosto de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

Trabajo de Partición y Adjudicación. Rad. 1100131-10-027-2020-00325-00. Gloria Patricia López Zuluaga C.C. No. 52.074.373 de Bogotá

Oscar Vargas <oscarvargas21@gmail.com>

Jue 8/07/2021 4:32 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: wilsonrht@gmail.com <wilsonrht@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (466 KB)

Trabajo de Partición y Adjudicación Rad. 11001311002720200032500. Gloria Patricia López.pdf;

Buenas tardes:

Con toda atención me permito presentar el Trabajo de Partición y Adjudicación dentro del Proceso de Sucesión con radicado No. 1100131-10-027-2020-00325-00. Gloria Patricia López Zuluaga C.C. No. 52.074.373 de Bogotá (Q.E.P.D), para su aprobación.

Atentamente,

Oscar Javier Vargas Ardila

Abogado

Teléfono: 3123239313

Señores

JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

Ref. Demanda de Sucesión Intestada de la causante Gloria Patricia López Zuluaga C.C. No. 52.074.373 de Bogotá.

Trabajo de Partición y Adjudicación.

Rad. 1100131-10-027-2020-00325-00

Oscar Javier Vargas Ardila, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.849.935 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 157.570 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte actora y designado como Partidor en legal forma dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito presentar a su consideración el Trabajo de Partición y adjudicación para su correspondiente aprobación:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Primero: La Señora Gloria Patricia López Zuluaga, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.074.373 de Bogotá, falleció en la ciudad de Bogotá D.C, el día dos (2) de julio de dos mil veinte (2020) siendo la ciudad de Bogotá D.C, su último domicilio y asiento principal de sus negocios, como da cuenta el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria 71 del Círculo de Bogotá D.C, bajo el indicativo serial No.10090160 de fecha 6 de julio de 2020.

Segundo: La causante Señora Gloria Patricia López Zuluaga, falleció siendo soltera sin unión marital de hecho declarada.

Tercero: Durante la relación que mi poderdante Señor Wilson Ramón Hurtado Torres sostuvo con la causante Señora Gloria Patricia López Zuluaga, se procreó a su menor hija Sara Hurtado López, identificada con NUIP 1.220.215.821, como da cuenta el Registro Civil de Nacimiento expedida por la Registraduría de Usaquen bajo el indicativo serial No. 53964475 de fecha 2 de julio de 2013.

Cuarto: La Señora Gloria Patricia López Zuluaga, no otorgo testamento, razón por la cual, el proceso de sucesión y repartición de bienes, siguió las reglas de una sucesión intestada.

Quinto: Los bienes correspondientes a la sucesión, que se detallaron, se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, y la ciudad de Medellín, siendo la primera asiento principal de sus negocios y último domicilio.

Sexto: El Señor Wilson Ramón Hurtado Torres, Representante Legal de la menor Sara Hurtado López, y como única heredera e interesada en este Proceso me otorgo poder para actuar en este proceso y realizar la partición de bienes de conformidad con el artículo 513 del Código General del Proceso y con fundamento en los anteriores hechos y en las normas legales correspondientes.

Séptimo: El día 1 de julio de 2021 se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos que trata el artículo 501 del Código General del Proceso y del cual no se presentó objeción alguna.

Octavo: Dentro de la misma audiencia, el suscrito fue nombrado como partidor para presentar el trabajo de partición y adjudicación de la Sucesión de la Causante Gloria Patricia López Zuluaga, labor esta que realiza conforme a lo establecido dentro de la referencia.

II. RELACION DE BIENES Y AVALUOS

De acuerdo con la aprobación de inventarios y avalúos, la causante Gloria Patricia López Zuluaga dejó los siguientes bienes:

- **ACTIVO**

- **BIENES INMUEBLES**

Partida Primera: Apartamento cuatrocientos dos (402), Torre cuatro (4) y el uso exclusivo del garaje doscientos sesenta y cinco (265) en sótano del Conjunto Residencial Alsacia Reservado – Etapa 1, 2 y 3 Propiedad Horizontal. Ubicación: Calle 12B No. 71D-31 de la ciudad de Bogotá D.C. **Área Construida.** Ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (89.75 M2). **Área Privada:** Ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (81.53 M2) aproximadamente. **Área de Balcones:** Tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (3.48 M2) aproximadamente. **Localización:** Cuarto piso del Conjunto. **Linderos:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro cuarenta centímetros (1.40 m), sesenta y dos centímetros (0.62 m), cuarenta centímetros (0.40 m), noventa y cinco centímetros (0.95 m), diez centímetros (0.10 m), ochenta centímetros (0.80 m), un metro veinticinco centímetros (1.25 m), quince centímetros (0.15 m), ochenta y cinco centímetros (0.85 m), un metro cincuenta centímetros (1.50 m), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 m), un metro sesenta centímetros (1.60 m), dos metros (2.00 m), sesenta centímetros (0.60 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), setenta centímetros, dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 m), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 m), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 m), diez centímetros (0.10 m), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 m), un metro (1.00 m), ochenta centímetros (0.80 m), treinta centímetros (0.30 m), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 m), sesenta centímetros (0.60 m), diez centímetros (0.10 m), dos metros diez centímetros (2.10 m), noventa y cinco centímetros (0.95 m), diez centímetros (0.10 m), ochenta y cinco centímetros (0.85 m), un metro treinta centímetros (1.30 m), tres metros noventa centímetros (3.90 m), un metro treinta centímetros (1.30 m), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 m), diez centímetros (0.10 m), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 m) y tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 m) con muro y ducto comunes y puerta de ingreso que lo separan en parte de hall común, en parte del apartamento 401 y en parte de vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 102. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de tres metros veinticinco centímetros (3.25 m), un metro (1.00 m), veinte centímetros (0.20 m), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 m), diez centímetros (0.10 m), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 m), dos metros cuarenta centímetros (2.40 m), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 m) y dos metros sesenta centímetros (2.60 m) con muro común que lo separa de vacío sobre zona común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas

de dos metros setenta centímetros (2.70 m), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 m), diez centímetros (0.10 m), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 m), dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), tres metros diez centímetros (3.10 m), un metro setenta centímetros (1.70 m), quince centímetros (0.15 m), un metro ochenta centímetros (1.80 m), tres metros (3.00 m), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), dos metros quince centímetros (2.15 m) con muro común que lo separa de vacío sobre zona común y del balcón del apartamento que se alindera. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra, en línea recta y distancia aproximada de seis metros sesenta y cinco centímetros (6.65 m) con muro común que lo separa del Apartamento 403.

Dependencias: Sala comedor con balcón, cocina, zona de ropas, alcoba 1 con vestier, balcón y baño, alcoba 2, alcoba 3, baño 2, estar de alcobas y estudio. **Linderos del Balcón 1: Norte:** En línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cincuenta centímetros (0.50 m), trece centímetros (0.13 m) y un metro dos centímetros (1.02 m) con columna y baranda comunes que lo separan del salón comedor del apartamento que se alindera y de vacío sobre zona común. **Sur:** En línea recta y distancia aproximada de un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 m) con muro común que lo separa del apartamento 403. **Oriente:** En línea recta y distancia aproximada de dos metros siete centímetros (2.07 m) con baranda común que lo separa de zona común y **Occidente:** En línea recta y distancia aproximada de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 m) con puerta ventana que lo separa del salón comedor del apartamento que se alindera. **Linderos Balcón 2:** En línea recta y distancia aproximada de cuarenta centímetros (0.40 m) con muro común que lo separa de vacío sobre zona común. **Sur:** En línea recta y distancia aproximada de cuarenta centímetros (0.40 m) con muro común que lo separa del estar de alcobas del apartamento que se alindera. **Oriente:** En línea recta y distancia aproximada de un metro (1.00 m) que lo separa con baranda común que lo separa de vacío sobre zona común y **Occidente:** En línea recta y distancia aproximada de un metro (1.00 m) con puerta ventana que lo separa de la alcoba 1 del apartamento que se alindera. **Cenit:** Con placa común que lo separa del quinto piso. **Nadir:** Con placa común que lo separa del tercer piso.

Tradición: La causante **Gloria Patricia López Zuluaga (Q.E.P.D)**, adquirió en su estado civil de soltera sin unión marital de hecho, la totalidad del inmueble antes descrito, por compraventa efectuada a la Fiduciaria Bogotá S.A vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado “Alsacia Reservado Fidubogotá S.A”, mediante escritura pública número seis mil cuatrocientos sesenta y seis (6466) de fecha tres (3) de agosto de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaria setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1746666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Centro.

Vale esta Partida

\$ 223.000.000.00

Partida Segunda: El cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno número quinientos setenta y dos (572) de la sección del Jardín oración 15 del Parque Cementerio EL APOGEO y que forma parte del globo de terreno de mayores dimensione, adquirido por JARDINES DEL APOGEO LTDA y situado en el kilómetro cuatro (4) de la Autopista del Sur de esta ciudad. Que el lote tiene una extensión superficiaria de tres metros cuadrados (3.00 M2) cada uno con dimensiones de un metro veinte centímetros (1.20 m) de ancho por dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) de largo. Los linderos son los siguientes: Lote número (572): Sección 1: Por el Norte, con el lote 552; Por el Sur, con el lote número 592; Por el Oriente, con el lote número 571; y Por el Occidente, con el lote número 573.

Tradición: La causante **Gloria Patricia López Zuluaga (Q.E.P.D)**, adquirió en su estado civil de soltera sin unión marital de hecho, el cincuenta por ciento (50%) del inmueble antes descrito, por adjudicación en la sucesión de la Señora Ana Teresa Zuluaga de López, mediante escritura pública número mil novecientos ochenta y ocho (1988) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C, y aclarada mediante escritura pública número tres mil setecientos setenta y uno (3771) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil doce (2012) debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-986682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Sur.

Vale esta Partida

\$ 2.000.000.oo

Nota: La partida relacionada no tiene un documento oficial que acredite su avalúo por cuanto corresponde a una tumba o bóveda de cementerio el cual se encuentra excluido por parte del Distrito Capital, en ese sentido el demandante estimó y asignó el avalúo del cincuenta por ciento del inmueble en \$ 2.000.000.oo.

Partida Tercera: Apartamento número 1504 de la carrera 82 No. 9 Sur 79 antes, hoy Carrera 82 No. 9A Sur 79 Apartamento número 1504. Apartamento ubicado en el décimo quinto piso de la Torre 1 que hace parte de la primera etapa en el paraje el Manzanillo, fracción de Belén, Municipio de Medellín, tiene un área privada construida de cincuenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (54.64 M2), un área común (muros comunes) de tres metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados, para un área total construida de cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (58.50 M2). Sus linderos están delimitados por el perímetro comprendido entre los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 cerrando en 01 punto de partida en el plano que se protocolizó. Por el cenit, por losa, linda con la cubierta del edificio y Por el Nadir por losa con el décimo cuarto piso.

Tradición: La causante **Gloria Patricia López Zuluaga (Q.E.P.D)**, adquirió en su estado civil de soltera sin unión marital de hecho, la totalidad del inmueble antes descrito, por compraventa efectuada al Señor Jaime Eliecer Henao Arias, mediante escritura pública número seiscientos ochenta y cinco (685) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaria veintidós (22) del Círculo de Medellín, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 001-1134589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

Vale esta Partida

\$ 86.000.000.oo

Partida Cuarta: Parqueadero No. 99105 con útil de la Carrera 82 No. 9A Sur 79: Parqueadero con útil ubicado en el piso subnivel 99 de la torre 2 que hace parte de la Segunda Etapa de la Urbanización Florence, construida sobre el lote C, Urbanización situada en el paraje El Manzanillo, fracción de Belén, Municipio de Medellín. Tiene un área privada construida de veinte metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (20.30 M2). Sus linderos están delimitados por el perímetro comprendido entre los puntos 199 al 204 y 199 punto de partida en el plano que se protocolizó con el RPH; Por el Cenit por losa linda con el primer piso y por el Nadir linda con piso acabado sobre el terreno.

Tradición: La causante **Gloria Patricia López Zuluaga (Q.E.P.D)**, adquirió en su estado civil de soltera sin unión marital de hecho, la totalidad del inmueble antes descrito, por

compraventa efectuada al Señor Jaime Eliecer Henao Arias, mediante escritura pública número seiscientos ochenta y cinco (685) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaria veintidós (22) del Círculo de Medellín, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 001-1168519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

Vale esta Partida

\$ 16.000.000.00

➤ **BIENES MUEBLES**

Partida Quinta: El (100%) de un **Vehículo de uso:** Particular. **Marca:** SSANGYONG. **Placa:** RIU507. **Modelo:** 2012. **Línea:** KYRON. **Clase:** Camioneta. **Color:** Gris Cyber. **Carrocería:** Wagon. **Serie:** 141403. **Motor:** 16195110012138 E10-4. **Chasis:** KPTS0A16SCP141403 **Cilindraje:** 2295. **Capacidad.** Pasajeros 5.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por la causante **Gloria Patricia López Zuluaga (Q.E.P.D)**, mediante traspaso efectuado por AUTOMOTORES AUTOSELL LTDA, el día 24 de Noviembre de 2014.

Vale esta Partida

\$ 26.000.000.00

• **PASIVO**

En cuanto al pasivo, no entra a relacionarlo, porque el interesado en éste trámite sufragó los gastos atinentes a la mortuoria, y honorarios profesionales. En consecuencia de lo anterior, y según lo informado por mi mandante, no existen créditos en contra de la sucesión. En consecuencia el pasivo es CERO (0)

Vale esta Partida

\$ - 0 -

Según las circunstancias anotadas se avalúa la presente sucesión en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$353.000.000.00)**.

III. LIQUIDACION DE LA HERENCIA

ACTIVO BRUTO HERENCIAL

➤ BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE.....	(\$ 353.000.000.00) +
➤ GANANCIALES DE LA CAUSANTE.....	(\$ 0) +
➤ RECOMPENSAS A FAVOR DE LA CAUSANTE.....	(\$ 0) +
➤ BIENES PROPIOS ABANDONADOS POR LA CONYUGE SOBREVIVIENTE.....	(\$ 0) +
TOTAL ACTIVO BRUTO HERENCIAL	(\$ 353.000.000.00)

PASIVO HERENCIAL

✓ DEUDAS	(\$ 0) +
✓ GASTOS.....	(\$ 0) +
✓ ALIMENTOS DEBIDOS POR LEY.....	(\$ 0) +
✓ PORCION CONYUGAL (2º y 3er) orden hereditario	(\$ 0) +

TOTAL PASIVO HERENCIAL (\$ 0)

TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL (\$ 353.000.000.00)

CORRESPONDE A LA ÚNICA HEREDERA SARA HURTADO LÓPEZ, EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL, ES DECIR LA SUMA DE **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$353.000.000.00)**

IV. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

Para pagar la herencia a la única heredera, se adjudica así:

HIJUELA ÚNICA: Se adjudica a la heredera **SARA HURTADO LÓPEZ**, identificada con NUIP 1.220.215.821, a título de herencia la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$353.000.000.00)** que se integra y paga así:

Partida Primera: El cien por ciento 100% del **Apartamento cuatrocientos dos (402), Torre cuatro (4) y el uso exclusivo del garaje doscientos sesenta y cinco (265) en sótano del Conjunto Residencial Alsacia Reservado – Etapa 1, 2 y 3 Propiedad Horizontal. Ubicación:** Calle 12B No. 71D-31 de la ciudad de Bogotá D.C. **Área Construida.** Ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (89.75 M2). **Área Privada:** Ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (81.53 M2) aproximadamente. **Área de Balcones:** Tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (3.48 M2) aproximadamente. **Localización:** Cuarto piso del Conjunto. **Linderos:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro cuarenta centímetros (1.40 m), sesenta y dos centímetros (0.62 m), cuarenta centímetros (0.40 m), noventa y cinco centímetros (0.95 m), diez centímetros (0.10 m), ochenta centímetros (0.80 m), un metro veinticinco centímetros (1.25 m), quince centímetros (0.15 m), ochenta y cinco centímetros (0.85 m), un metro cincuenta centímetros (1.50 m), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 m), un metro sesenta centímetros (1.60 m), dos metros (2.00 m), sesenta centímetros (0.60 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), setenta centímetros, dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 m), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 m), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 m), diez centímetros (0.10 m), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 m), un metro (1.00 m), ochenta centímetros (0.80 m), treinta centímetros (0.30 m), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 m), sesenta centímetros (0.60 m), diez centímetros (0.10 m), dos metros diez centímetros (2.10 m), noventa y cinco centímetros (0.95 m), diez centímetros (0.10 m), ochenta y cinco centímetros (0.85 m), un metro treinta centímetros (1.30 m), tres metros noventa centímetros (3.90 m), un metro treinta centímetros (1.30 m), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 m), diez centímetros (0.10 m), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 m) y tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 m) con muro y ducto comunes y puerta de ingreso que lo separan en parte de hall común, en parte del apartamento 401 y en parte de vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 102. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de tres metros veinticinco centímetros (3.25 m), un metro (1.00 m), veinte centímetros (0.20 m), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 m), diez centímetros (0.10 m), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 m), dos metros cuarenta centímetros (2.40 m), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 m) y dos metros sesenta centímetros (2.60 m) con muro común que lo separa de vacío sobre zona común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros setenta centímetros (2.70 m), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 m), diez centímetros (0.10 m), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 m), dos metros

cincuenta centímetros (2.50 m), tres metros diez centímetros (3.10 m), un metro setenta centímetros (1.70 m), quince centímetros (0.15 m), un metro ochenta centímetros (1.80 m), tres metros (3.00 m), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), dos metros quince centímetros (2.15 m) con muro común que lo separa de vacío sobre zona común y del balcón del apartamento que se alindera. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra, en línea recta y distancia aproximada de seis metros sesenta y cinco centímetros (6.65 m) con muro común que lo separa del Apartamento 403.

Dependencias: Sala comedor con balcón, cocina, zona de ropas, alcoba 1 con vestier, balcón y baño, alcoba 2, alcoba 3, baño 2, estar de alcobas y estudio. **Linderos del Balcón**

1: Norte: En línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cincuenta centímetros (0.50 m), trece centímetros (0.13 m) y un metro dos centímetros (1.02 m) con columna y baranda comunes que lo separan del salón comedor del apartamento que se alindera y de vacío sobre zona común. **Sur:** En línea recta y distancia aproximada de un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 m) con muro común que lo separa del apartamento 403. **Oriente:** En línea recta y distancia aproximada de dos metros siete centímetros (2.07 m) con baranda común que lo separa de zona común y **Occidente:** En línea recta y distancia aproximada de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 m) con puerta ventana que lo separa del salón comedor del apartamento que se alindera. **Linderos Balcón 2:** En línea recta y distancia aproximada de cuarenta centímetros (0.40 m) con muro común que lo separa de vacío sobre zona común. **Sur:** En línea recta y distancia aproximada de cuarenta centímetros (0.40 m) con muro común que lo separa del estar de alcobas del apartamento que se alindera. **Oriente:** En línea recta y distancia aproximada de un metro (1.00 m) que lo separa con baranda común que lo separa de vacío sobre zona común y **Occidente:** En línea recta y distancia aproximada de un metro (1.00 m) con puerta ventana que lo separa de la alcoba 1 del apartamento que se alindera. **Cenit:** Con placa común que lo separa del quinto piso. **Nadir:** Con placa común que lo separa del tercer piso.

Tradición: La causante **Gloria Patricia López Zuluaga (Q.E.P.D)**, adquirió en su estado civil de soltera sin unión marital de hecho, la totalidad del inmueble antes descrito, por compraventa efectuada a la Fiduciaria Bogotá S.A vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado “Alsacia Reservado Fidubogotá S.A”, mediante escritura pública número seis mil cuatrocientos sesenta y seis (6466) de fecha tres (3) de agosto de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaria setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1746666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Centro.

Vale esta Partida

\$ 223.000.000.00

Vale esta Adjudicación

\$ 223.000.000.00

Partida Segunda: El cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno número quinientos setenta y dos (572) de la sección del Jardín oración 15 del Parque Cementerio EL APOGEO y que forma parte del globo de terreno de mayores dimensione, adquirido por JARDINES DEL APOGEO LTDA y situado en el kilómetro cuatro (4) de la Autopista del Sur de esta ciudad. Que el lote tiene una extensión superficiaria de tres metros cuadrados (3.00 M2) cada uno con dimensiones de un metro veinte centímetros (1.20 m) de ancho por dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) de largo. Los linderos son los siguientes: Lote número (572): Sección 1: Por el Norte, con el lote 552; Por el Sur, con el lote número 592; Por el Oriente, con el lote número 571; y Por el Occidente, con el lote número 573.

Tradición: La causante **Gloria Patricia López Zuluaga (Q.E.P.D)**, adquirió en su estado civil de soltera sin unión marital de hecho, el cincuenta por ciento (50%) del inmueble antes

descrito, por adjudicación en la sucesión de la Señora Ana Teresa Zuluaga de López, mediante escritura pública número mil novecientos ochenta y ocho (1988) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C, y aclarada mediante escritura pública número tres mil setecientos setenta y uno (3771) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil doce (2012) debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-986682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Sur.

Vale esta Partida

\$ 2.000.000.00

Vale esta Adjudicación

\$ 2.000.000.00

Partida Tercera: El cien por ciento (100%) del Apartamento número 1504 de la carrera 82 No. 9 Sur 79 antes, hoy Carrera 82 No. 9A Sur 79 Apartamento número 1504. Apartamento ubicado en el décimo quinto piso de la Torre 1 que hace parte de la primera etapa en el paraje el Manzanillo, fracción de Belén, Municipio de Medellín, tiene un área privada construida de cincuenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (54.64 M2), un área común (muros comunes) de tres metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados, para un área total construida de cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (58.50 M2). Sus linderos están delimitados por el perímetro comprendido entre los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 cerrando en 01 punto de partida en el plano que se protocolizó. Por el cenit, por losa, linda con la cubierta del edificio y Por el Nadir por losa con el décimo cuarto piso.

Tradición: La causante **Gloria Patricia López Zuluaga (Q.E.P.D)**, adquirió en su estado civil de soltera sin unión marital de hecho, la totalidad del inmueble antes descrito, por compraventa efectuada al Señor Jaime Eliecer Henao Arias, mediante escritura pública número seiscientos ochenta y cinco (685) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaria veintidós (22) del Círculo de Medellín, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 001-1134589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

Vale esta Partida

\$ 86.000.000.00

Vale esta Adjudicación

\$ 86.000.000.00

Partida Cuarta: El cien por ciento (100%) del Parqueadero No. 99105 con útil de la Carrera 82 No. 9A Sur 79: Parqueadero con útil ubicado en el piso subnivel 99 de la torre 2 que hace parte de la Segunda Etapa de la Urbanización Florence, construida sobre el lote C, Urbanización situada en el paraje El Manzanillo, fracción de Belén, Municipio de Medellín. Tiene un área privada construida de veinte metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (20.30 M2). Sus linderos están delimitados por el perímetro comprendido entre los puntos 199 al 204 y 199 punto de partida en el plano que se protocolizó con el RPH; Por el Cenit por losa linda con el primer piso y por el Nadir linda con piso acabado sobre el terreno.

Tradición: La causante **Gloria Patricia López Zuluaga (Q.E.P.D)**, adquirió en su estado civil de soltera sin unión marital de hecho, la totalidad del inmueble antes descrito, por compraventa efectuada al Señor Jaime Eliecer Henao Arias, mediante escritura pública número seiscientos ochenta y cinco (685) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaria veintidós (22) del Círculo de Medellín, debidamente

registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 001-1168519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

Vale esta Partida	\$ 16.000.000.00
Vale esta Adjudicación	\$ 16.000.000.00

Partida Quinta: El ciento por ciento (100%) de un **Vehículo de uso:** Particular. **Marca:** SSANGYONG. **Placa:** RIU507. **Modelo:** 2012. **Línea:** KYRON. **Clase:** Camioneta. **Color:** Gris Cyber. **Carrocería:** Wagon. **Serie:** 141403. **Motor:** 16195110012138 E10-4. **Chasis:** KPTS0A16SCP141403 **Cilindraje:** 2295. **Capacidad.** Pasajeros 5.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por la causante **Gloria Patricia López Zuluaga (Q.E.P.D)**, mediante traspaso efectuado por AUTOMOTORES AUTOSELL LTDA, el día 24 de Noviembre de 2014.

Vale esta Partida	\$ 26.000.000.00
Vale esta Adjudicación	\$ 26.000.000.00

VALE ESTA ÚNICA HIJUELA	\$353.000.000.00
--------------------------------	-------------------------

V. RESUMEN

ACTIVO BRUTO HERENCIAL.....	(\$353.000.000.00)
TOTAL PASIVO HERENCIAL.....	(\$ -0-)
TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL.....	(\$353.000.000.00)
HIJUELA UNICA PARA LA HEREDERA SARA HURTADO LÓPEZ	(\$353.000.000.00)
TOTAL ACTIVO SUCESORAL.....	(\$353.000.000.00)

En mi carácter de partidor prohíjo la Partición y adjudicación que antecede.

Atentamente,



Oscar Javier Vargas Ardila
C.C. No. 80.849.935 de Bogotá
T.P. No. 157.570 del C. S de la J.

RE: Trabajo de Partición y Adjudicación. Rad. 1100131-10-027-2020-00325-00. Gloria Patricia López Zuluaga C.C. No. 52.074.373 de Bogotá

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/07/2021 9:59 PM

Para: oscarvargas21@gmail.com <oscarvargas21@gmail.com>

Acuso recibido.

Cordialmente,
Leydy Maricela Burbano Mejoy
Asistente Social.

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba
Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.